



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos

28 de febrero de 2011



RESOLUCIÓN No.201-1770

El Director General de Ingresos
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, autoriza al Director General de Ingresos, a expedir normas generales obligatorias para regular la adecuada fiscalización de los tributos que administra.

Que la Ley No.45 de 14 de noviembre de 1995 y su Decreto Ejecutivo No.85 de 26 de agosto de 2005 y el Decreto Ejecutivo No.79 de 5 de agosto de 2010, facultan a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para establecer el uso de distintivos, cintillos o contraseñas visibles, adheribles a los envases de los productos exentos de este impuesto, para su control.

Que la Resolución No.201-2082 de 13 de diciembre de 1996, resolvió utilizar el distintivo o marbete, sólo para los licores extranjeros con graduación alcohólica superior a 20° grados G.L., como comprobante para la debida identificación del impuesto pagado.

Que se hace necesario adecuar y reglamentar las especificaciones técnicas del referido marbete o distintivo, indicando las dimensiones, forma, diseño, color, leyenda, dispositivos de seguridad y clase de papel; además, establecer el debido proceso para su uso y fiscalización, garantizando su autenticidad para beneficio de los intereses del Fisco.

RESUELVE:

PRIMERO: FORMA Y TAMAÑO. Los envases de licores de procedencia extranjera llevarán adheridos un marbete o distintivo que tendrá la forma de un paralelogramo rectangular de treinta y un milímetros (31 mm) de largo por trece milímetros (13mm) de ancho, incluyendo las orlas vertical y horizontalmente.

SEGUNDO: DISEÑO. Los referidos marbetes tendrán el siguiente diseño y descripción:

- 1- En el lado izquierdo, el logo del Ministerio de Economía y Finanzas, con las leyendas: **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** (parte superior) y **REPÚBLICA DE PANAMÁ** (parte inferior), en mayúscula cerrada.
- 2- En el lado derecho, centrado y en forma descendente:
 - 1º. La leyenda: **LICORES** en letra mayúscula de 2.0 mm de tamaño.
 - 2º. La leyenda: **IMPORTADOS**, en letra mayúscula de 1.5 mm de tamaño.
 - 3º. La leyenda: **LEY 45 DE 1995**, en letra mayúscula de 1.0 mm de tamaño.
- 3- En el lado derecho, en forma vertical, las siglas: **ISC**, en letra mayúscula de 2.0 mm de tamaño.

TERCERO: DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. En la parte inferior y en forma horizontal, oculto y visible a la luz ultra violeta (UV) las inscripciones en dígitos que indiquen el mes y el año de la correspondiente impresión y la contraseña de seguridad que suministre el Departamento de Alcoholes y Licores al momento de confeccionar el arte, todos en letras mayúsculas de 1.5 mm de tamaño.



Resolución No.201-1770
Página No.2

PARÁGRAFO: Véase la muestra M-1 adjunta. Las orlas y el diseño figurativo de todos los marbetes deben ser aprobados por el técnico del Departamento de Alcoholes y Licores, previo a la impresión.

CUARTO: Los marbetes tendrán el fondo de color blanco cuyas letras y números serán de color negro. El logo del Ministerio de Economía y Finanzas será de color azul al igual que las líneas y orlas. El color azul deberá ser: Azul reflejo-Pantone C (Pantone Reflex Blue C). Véase muestra adjunta.

IMPRESIÓN

QUINTO: CLASE DE PAPEL. Los marbetes para licores importados estarán confeccionados en papel autoadhesivo de óptima con características de seguridad: con adhesivo de alta fuerza de adhesión, de fácil destrucción al momento de desprender, de óptima adherencia en vidrio, resistente a la humedad y a las altas temperaturas y que no se pueda reutilizar o reposicionar (un sólo uso – auto destructible).

La impresión de la fecha (mes y año) y la contraseña DGI-DAYL en tinta fluorescente invisible, una numeración de control por pliego secuencial sucesiva y cien (100) marbetes por pliego, el cual cumplirá con las características de seguridad exigidas por la Dirección General de Ingresos.

Previo a la impresión de los marbetes, debe presentarse al técnico de Licores del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, una certificación de la marca del color azul utilizado para mantener la uniformidad del color y una muestra impresa en un pliego de los marbetes con las especificaciones técnicas requeridas.

SEXTO: PLIEGOS DE HOJAS. Cada pliego de hoja de marbetes para licores importados contendrá 100 marbetes cada uno, y estarán dispuestos en hileras de veinte (20) unidades, los cuales deberán estar numerados consecutivamente en la parte inferior derecho. Tanto en la parte superior como en la parte inferior, cada pliego debe llevar el nombre PANAMÁ en mayúscula, dispuesto en cada hilera de 20 marbetes. La numeración secuencial debe estar dispuesta linealmente al rótulo PANAMÁ y ambos deben ser de 4.2 mm de tamaño. En la impresión de los marbetes los cortes deben ser lineales, bien definidos e ininterrumpidos.

EMBALAJE

SEPTIMO: Cada pliego de marbetes para licores importados, contendrá 100 marbetes cada uno, y estarán dispuestos en hileras de veinte (20) unidades y deberán estar numerados consecutivamente. Entre cada pliego debe agregarse un aditivo o papel adecuado para evitar que se adhieran entre sí. Estos deberán ser dispuestos en cajetas, ordenados numéricamente en forma descendente, empezando desde el fondo de la cajeta donde son empacados.

OCTAVO: Se harán paquetes de doscientos (200) pliegos de 100 (cien) marbetes cada hoja y a su vez vendrán en grupos de cinco (5) paquetes cada uno. Todos los paquetes de doscientos (200) pliegos y grupos de mil (1,000) pliegos deberán estar envueltos en papel manila y deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con la descripción de su contenido en cada uno. Finalmente, los marbetes serán empacados en grupos de cinco (5) paquetes por caja debidamente identificados sus contenidos.

Resolución No.201-1770
Página No.3

Cada paquete de doscientos (200) pliegos debe llevar impreso con sello de goma o una etiqueta bien visible la siguiente leyenda: **"Verifique la numeración antes de abrir"**.

FISCALIZACIÓN

NOVENO: La empresa deberá presentar al técnico del Departamento de Alcoholes y Licores de la Dirección General de Ingresos, las proformas con el diseño, las especificaciones técnicas y los elementos de seguridad requeridos, para su aprobación.

Igualmente, deberá presentar a dicho técnico previo a la orden de impresión y durante el transcurso de la misma, una muestra del marbete para efectos de verificar que guarden las especificaciones técnicas y los elementos de seguridad durante todo el proceso de impresión.

Finalizada la impresión de los marbetes, la empresa tiene la obligación de proceder a la destrucción del material sobrante las matrices, proformas, negativos, artes gráficas y demás. Así como accesorios de la impresión. A estos efectos deberá levantarse un acta de destrucción con la participación de la Dirección General de Ingresos y la Contraloría General de la República.

USO DEL MARBETE

DÉCIMO: En los casos especiales, donde no exista espacio o área donde pueda realizarse la colocación de los marbetes en los envases o, por el volumen de la importación, el contribuyente podrá retinar bajo custodia del Departamento de Alcoholes y Licores de la Dirección General de Ingresos, la referida mercancía y transportarla hasta sus bodegas donde les colocará los marbetes bajo supervisión del inspector de licores de esta Dirección.

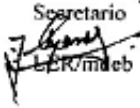
UNDÉCIMO: El usuario del servicio a que se refiere el artículo anterior, deberá cubrir el costo de la custodia física conforme lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No.201-1125 de 23 de julio de 1998.

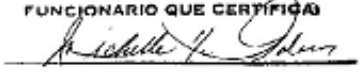
DUODÉCIMO: La Autoridad Nacional de Aduanas velará por el cumplimiento de lo que establecen los artículos 9 y 10 de la presente resolución.

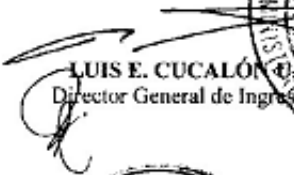
Esta resolución entrará a regir a partir de su expedición y será promulgada en gaceta oficial y contra esta resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

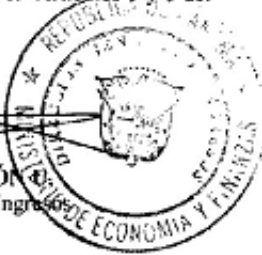
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.45 de 14 de noviembre de 1995. Decreto Ejecutivo No.85 de 26 de agosto de 2005. Decreto Ejecutivo No.79 de 5 de agosto de 2010. Resolución No.201-1125 de 23 de julio de 1998. Resolución No.201-2082 de 13 de diciembre de 1996. Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario

LPR/mdeb

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS
PUBLICOS
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 17 DE 09 DE 2013
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA



LUIS E. CUCALÓN
Director General de Ingresos


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS


República de Panamá
SECRETARIA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PUBLICOS